

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

practica y costumbre de este Ayuntamiento; Enterado por el Sr. D. Antonio Rocamora, actual fiel Ejecutor de no haber motivo para innovar en los precios de los Comestibles - Acordo sigan hasta otra providencia.

La Sibra de pan Comun a los diez y seis de Agosto de presente, que el Sr. Donzalo Chamorro dice cuenta, que por la Junta de Pan de ultima celebrada, se ha acordado vender la Sibra de pan Comun, de tipo de buena calidad, a diez reales el peso de diez y seis onzas cada una, a fin de que el comun goze este alivio, mediante la cononica tasa de los Panos; cuya providencia se ha publicado para que todos conste; La Ciudad habiendolo oydo: Toco en su virtud y en su virtud.

La de Pan de taona de Bonnas azinco Actuals fides Ejecutores, manifesto a la Ciudad que en conformidad de la tasa hecha en el Pan Comun, que consta del Acuerdo anterior, ha dispuesto interinamente en fuerza de su Empleo, que la Sibra de la taona que se vendia a seis quaxtos, se de agora azinco con el peso de quince onzas cada una; y espera de este Ayuntamiento se suya aprobar esta providencia; Thabiendolo oido se conformo con ella: El Acuerdo continue; T que dho Señor con su compañero vean si puede gozarse alguna